

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. EN C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, M.A.P. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

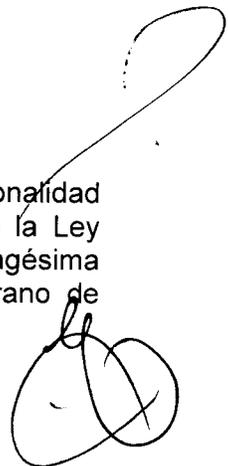
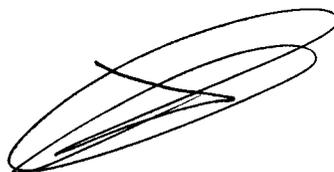
Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

### DECLARACIONES

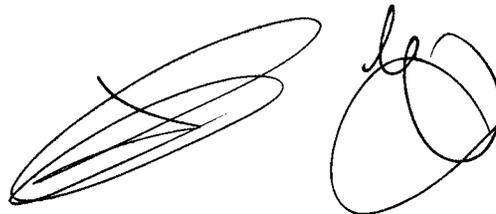
#### I. DECLARA "LA UACH":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de



Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

2. Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales especialmente de carácter educativo.
3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÑEZ SÁENZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.
5. Que el M.A.P. SERGIO REAZA ESCÁRZAGA participa en el presente convenio en ejercicio de las facultades que le son conferidas en el Artículo 52 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido con tal carácter por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 6 de octubre de 2010.
6. En atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
7. Señala como su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el número UAC 681018 EG1
8. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



## II. DECLARA "LA SEDESOL":

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los Gobiernos Estatales y Municipales y, con la participación de los sectores social y privado.
2. Que en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Comunitario y Participación Social de la Secretaría de Desarrollo Social, el Lic. Javier Guerrero García cuenta con las facultades para la firma del presente Convenio, en términos de lo establecido en los Artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
3. Que para los efectos que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que reconoce mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance del presente instrumento, y que es su voluntad suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y acciones de coordinación entre "LA UACH" y "LA SEDESOL", para la realización en el ámbito de sus atribuciones, de proyectos, programas y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Coordinación.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto presente instrumento, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Coordinación, los cuales habrán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a las mismas. Los Convenios Específicos de Coordinación, estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras.



### **TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución
- b) Dar seguimiento a las actividades y, en su caso, a los Convenios Específicos de Coordinación evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información y los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del 2018 y podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

### **OCTAVA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### **NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso “**LAS PARTES**” y la que se genere para el cumplimiento de su objeto, estará sujeto a lo dispuesto en la citada Ley.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Tercera del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de año dos mil trece.

**POR “LA SEDESOL”**



**LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA**

Subsecretario de Desarrollo Comunitario y  
Participación Social

**POR “LA UACH”**



**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ  
SAENZ**

Rector de la Universidad Autónoma de  
Chihuahua



**M.A.P. SERGIO REZA ESCARCEGA**  
Director de Extensión y Difusión Cultural

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. CONSTE.-----